



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintisiete (27) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

En virtud a que fue acreditado por la parte demandante que la suma recibida no corresponde con la señalada en el mandamiento de pago de diecisiete (17) de abril de 2012, se dispone **revocar** parcialmente el numeral 4° del auto de dieciocho (18) de diciembre de 2015, y en consecuencia, **ordenar** el pago de un millón ochocientos mil pesos (\$1.800.000.00) por concepto de arancel judicial, manteniéndose las demás observaciones efectuadas en dicho punto.

Notifíquese,



CLAUDIA SÁNCHEZ HUERTAS
Jueza



Radicado	500013103003 2012 00070 00
Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Inar Ltda
Decisión	Modifica auto DAMC